

Adaptando el apoyo financiero oficial a la internacionalización

En un contexto de restricción crediticia, encarecimiento de la financiación disponible y endurecimiento de las condiciones de cobertura de riesgos, la importancia del apoyo financiero oficial a la internacionalización de las empresas se intensifica con la finalidad de superar los fallos de mercado. Los instrumentos de apoyo público han de adaptarse a las nuevas circunstancias y las empresas deben conocer su existencia para beneficiarse de la ayuda destinada tanto a facilitar el acceso a financiación como a cubrir los riesgos. En este sentido, la creación del FIEM, la adaptación del seguro de crédito a la exportación y la flexibilización del FONPYME pueden facilitar los procesos de internacionalización de las empresas españolas.

Ana Domínguez Viana



PENALIZACIÓN DE LOS FLUJOS COMERCIALES POR LAS RESTRICCIONES FINANCIERAS

Las necesidades de adaptación y ajuste a unas condiciones o circunstancias en muchos aspectos adversas han sido una realidad que ha acompañado de un tiempo a esta parte a los distintos agentes económicos, tanto públicos como privados. No han sido pocas las tensiones y obstáculos que se han tenido que superar, pero, en situaciones así, la capacidad de generación de esquemas

de trabajo novedosos, de replantearse modelos asumidos, de intentar buscar nuevos equilibrios, o desequilibrios menos desestabilizadores, de descubrir cómo hacer más con menos o de pensar más globalmente también debe aumentar.

La crisis económica-financiera internacional ha generado importantes limitaciones en términos de liquidez y accesibilidad al crédito, así como un incremento de la aversión al riesgo, por parte de los agentes econó-

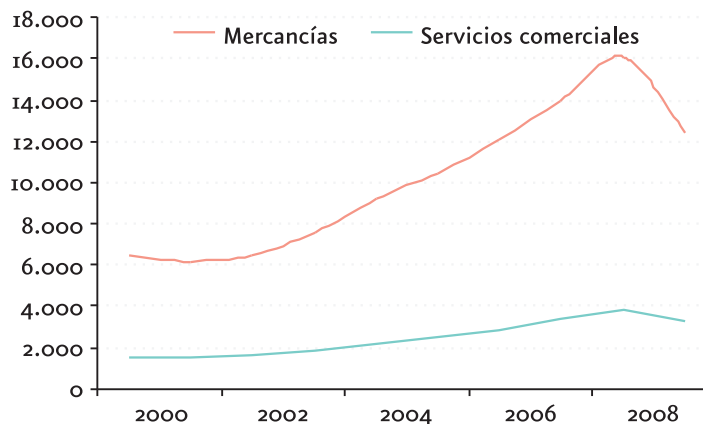
micos. Las empresas han encontrado importantes restricciones financieras, además de enfrentarse a mayores costes de financiación, para poder desarrollar su actividad tanto en el mercado doméstico como en el exterior. Los flujos de comercio internacional sufrieron un recorte, en términos de volumen, en torno al 13% en 2009¹ (mayor en términos de valor, que fue del 23%, debido en buena medida a la reducción de los precios del petróleo y otras *commodities*), suponiendo la primera caída en 27 años y la más intensa después de la Segunda Guerra Mundial.

Flexibilización de la operativa del FONPYME, pasando a ser potestativa la cofinanciación entre el fondo y COFIDES

Hay que tener en cuenta que la mayoría de las operaciones comerciales internacionales son financiadas tanto para hacer frente a las necesidades de liquidez de las partes intervinientes (influidas también por el mayor tiempo de ejecución de esas operaciones respecto a las domésticas) como para su cobertura de riesgos (mayor complejidad e incertidumbre ligadas a las transacciones internacionales). En un contexto de restricciones crediticias, el endurecimiento de las condiciones de financiación genera un impacto mayor en el comercio internacional que en las actividades domésticas, como se concluye en el Boletín Económico del Banco de España del pasado mes de marzo. En él se señala que, en la actual crisis, se ha producido una importante caída de las exportaciones respecto al PIB en la mayoría de las regiones del mundo, y uno de los factores explicativos que se apuntan sería precisamente el «colapso de la financiación al comercio internacional». Ésta se habría reducido de forma muy notable, como así lo ava-

Exportaciones mundiales

(Miles de millones de dólares; precios corrientes)



Fuente: elaboración a partir de OMC.

lan, por ejemplo, encuestas realizadas por la Cámara de Comercio Internacional o por el Fondo Monetario Internacional y la Bankers Association for Finance and Trade, en las que se constata una restricción de la financiación ofrecida por las entidades bancarias. Asimismo, en el análisis de otras crisis, como la asiática de finales de los noventa, también se ha comprobado que las restricciones de financiación al comercio han incidido en la caída de las transacciones comerciales.

El impacto de las restricciones financieras y del encarecimiento del crédito, derivados de la crisis, también ha sido ciertamente negativo para las inversiones en el exterior. En este sentido, los flujos mundiales de salida de inversión extranjera directa (IED) se redujeron un 42,9% en 2009 respecto al año anterior, cuando, entre 2007 y 2008, ya se habían reducido un 14,9% (según el informe de inversión mundial de UNCTAD, 2010). En el caso de España, el año pasado, la IED emitida había caído un 58% respecto a la de 2008 (según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o MITyC).

La disponibilidad de recursos financieros por parte de las empresas es clave para promover su salida al exterior y consolidar su posición internacional. No hay que olvidar que una de las principales barreras a la internacionalización de las empresas, principalmente las de menor tamaño, viene dada, como así lo indica la OCDE, por la capacidad financiera. Y, ante una coyuntura de crisis, esta barrera se hace todavía más patente.

En este contexto, el apoyo financiero público a los procesos de internacionalización empresarial desempeña un papel destacado para superar las limitaciones impuestas por los mercados. Así, por una parte, facilita el acceso a recursos financieros y, por otra, ofrece una cobertura adecuada de los riesgos que han dejado de ser asumidos por los agentes económicos privados. Se trata, en última instancia, de suministrar el apoyo necesario para la recuperación de la actividad empresarial. Y ello también pasa por la realización de ajustes en los instrumentos financieros de apoyo existentes. En este sentido, en lo que va de año, se han producido algunas

¹ En 2003-2007, habían crecido a una tasa promedio anual del 8% y, en 2008, al 3%. No obstante, ya da síntomas de recuperación y, así, en el primer trimestre de 2010, el valor del comercio mundial de mercancías se incrementó, en términos interanuales, en torno al 25%.

novedades relacionadas con el sistema de apoyo financiero público a la internacionalización, introducidas por la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española y por la modificación del Real Decreto 1226/2006, de 27 de octubre, que regula las actividades y el funcionamiento del Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEEX) y del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME). El objetivo de este artículo es precisamente comentar el alcance de las novedades.

MODIFICACIÓN DEL FAD Y DEL SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN

La necesidad de proponer una modificación del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), empleado por el Estado español para financiar, con carácter concesional, ventas exteriores de bienes y servicios españoles, ya estaba contemplada en la disposición transitoria primera de la Ley 38/2006, de 7 de diciembre, Reguladora de la Gestión de Deuda Externa. La reforma del FAD viene justificada por la necesidad de adaptación a los marcos jurídicos internacionales y a las necesidades cambiantes de la economía española y de las empresas de nuestro país y, sobre todo, para dar una respuesta a la dualidad que presenta el FAD en cuanto a sus objetivos, pues, por una parte, busca apoyar y favorecer la internacionalización de la empresa española y, por otro lado, se destina a proporcionar ayuda oficial al desarrollo en el marco de la política española de cooperación al desarrollo.

Dicha reforma del FAD y, por ende, del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española, ha llegado con la aprobación, el pasado 28 de junio, de la Ley 11/2010. Esta nueva ley incorpora la crea-

ción del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), mediante el que el MITyC canalizará el apoyo a los procesos de internacionalización empresarial, mientras otro fondo específico, cuya gestión corresponderá al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, irá destinado a la ayuda oficial al desarrollo.

El FIEM contará con una dotación de recursos establecida en la ley de presupuestos generales del estado a través del presupuesto del MITyC; así como también recibirá los recursos derivados de las devoluciones o cesiones onerosas de créditos y préstamos otorgados con cargo al propio fondo y los recursos procedentes de intereses y comisiones cobrados por la financiación.

El FIEM sustituye la parte del FAD destinada al apoyo a la internacionalización empresarial

En la aplicación de los recursos del FIEM (vía préstamos y créditos), se prestará especial atención a la promoción de la internacionalización, tanto a través de exportaciones como de inversiones directas en el exterior, de las pymes españolas. Los principales destinatarios-beneficiarios de dichos recursos serán: Estados, Administraciones públicas, instituciones públicas extranjeras, empresas y agrupaciones de empresas públicas y privadas extranjeras de países desarrollados y en vías de desarrollo. (Véase cuadro «Principales características del FIEM».)

Antes de finalizar el año, el Gobierno ha de aprobar el desarrollo reglamentario del FIEM, que fijará los esquemas posibles de combinación del fondo con otras fórmulas de financiación, las condiciones financieras de los créditos, la financiación de los gastos locales y otras condiciones de las operaciones financiadas con cargo al FIEM.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL FIEM

Entidad gestora	• Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Entidad financiadora	• Instituto de Crédito Oficial (ICO).
Operaciones y proyectos financiables	<ul style="list-style-type: none"> • Los considerados «de interés especial para la estrategia de internacionalización de la economía española» y las asistencias técnicas asociadas. Es decir, aquellos proyectos que: <ul style="list-style-type: none"> - Impulsen la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas españolas. - Supongan la inversión directa o venta al exterior de bienes y servicios de origen y producción españoles en un porcentaje significativo de la financiación. - Incurran en las circunstancias que justifiquen ese interés. • Servicios de consultorías y asistencia técnica también considerados «de interés especial para la estrategia de internacionalización de nuestra economía» y que supongan la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y viabilidad, así como aquellos ligados a la modernización regional, sectorial o institucional (de carácter económico), en mercados o países de especial interés para las empresas españolas.
Operaciones y proyectos no financiables	<ul style="list-style-type: none"> • Exportaciones de material de defensa, paramilitar y policial para ser usado por fuerzas de seguridad o policiales, ejércitos o equipos antiterroristas. • Reducción de los trámites para la utilización del FROB.
Tipo de apoyo financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Préstamos, créditos y líneas de crédito, en las condiciones determinadas reglamentariamente, respetando lo dispuesto en el Consenso de la OCDE. • Posibilidad de obtener financiación no reembolsable bajo circunstancias especiales establecidas reglamentariamente.
Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> • Estados, Administraciones públicas locales, provinciales y regionales extranjeras, instituciones públicas extranjeras, empresas, agrupaciones y consorcios de empresas públicas y privadas extranjeras de países desarrollados y en vías de desarrollo. • Excepcionalmente, los organismos internacionales, siendo necesario que la contribución a los mismos tenga un marcado interés comercial y que el organismo garantice la financiación no reembolsable. • Exclusión de financiación reembolsable: países pobres altamente endeudados, salvo situaciones excepcionales que requieren autorización expresa del Consejo de Ministros.

Fuente: texto de la Ley 11/2010, de Reforma del Sistema de Apoyo Financiero a la Internacionalización de la Empresa Española.

Junto con la creación del FIEM, la Ley 11/2010 contempla, asimismo, la adaptación del seguro de crédito a la exportación. Esto con la finalidad de garantizar la coherencia de dicho seguro con la sostenibilidad de la deuda, para que sea mínimo el posible impacto en la generación de deuda de los países destinatarios de las exportaciones que reciben apoyo oficial mediante el seguro de crédito gestionado por CESCE (por cuenta del Estado). Así, cada operación será analizada respecto al grado de endeudamiento del país de destino de las exportaciones. En el caso de países pobres altamente endeudados, sólo se prevé el aseguramiento de exportaciones a medio y largo plazo con garantía soberana y por cuenta del Estado si, a propuesta del MITyC, así lo autoriza la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

FLEXIBILIZACIÓN DEL FONPYME

La operativa del FONPYME, gestionado por la Compañía de Financiación del Desarrollo (COFI-

FONPYME-FONDO PARA OPERACIONES DE INVERSIÓN EN EL EXTERIOR DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

- Entidad gestora: COFIDES
- Tipo de proyectos elegibles: promovidos por pymes en el exterior en los que exista algún tipo de interés español
- Tipo de apoyo financiero: participaciones en capital en el capital de la sociedad del proyecto o de una sociedad vehículo e instrumentos de cuasi capital
- Países elegibles: todos (excepto España)
- Importe de financiación: entre 0,25 y cuatro millones de euros
- Dotación del fondo en 2009: 45 millones de euros

Fuente: MITyC y COFIDES.

DES), también ha sido objeto de revisión al haberse aprobado el Real Decreto 862/2010, de 2 de julio, que modifica el artículo 8, apartado 1, del Real Decreto 1226/2006, de 27 de octubre, que regula las actividades y el funcionamiento del FIEX y el FONPYME. Y es que las pymes apenas han utilizado el 20% de los recursos de este último fondo, debido en buena medida a la exigencia de cofinanciación entre el FONPYME y COFIDES (con un umbral mínimo del 25% de cofinanciación de COFIDES) para aquellos proyectos realizados en países emergentes o en vías de desarrollo (países elegibles

para COFIDES). Esto limitaba la capacidad del fondo para ejercer su cometido: el apoyo oficial a la internacionalización. Por ello, con el RD 862/2010, se establece que la cofinanciación entre FONPYME y COFIDES será potestativa, pudiendo el primero asumir la financiación de proyectos en países en los que opera la segunda (desaparición del umbral mínimo de cofinanciación de COFIDES) y cumpliéndose además que el fondo participará en las empresas constituidas en el extranjero bajo un esquema de cofinanciación con la empresa promotora de la inversión en el exterior ::

